



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nº de Oficio B00.02.08.02.02.6195/2015

México, D.F. a

0 4 NOV 2015

LIC. JOSÉ IGNACIO BARROSO DEGOLLADO

REPRESENTANTE LEGAL INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE SAGARPA 9066 BLVD. ANACLETO GONZÁLEZ FLORES No. 359, COL. CENTRO, C.P. 47600, TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO **PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 17, 18, 26, y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2 letra D), fracción VII, 17 fracciones I y IV, 44, 45, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de abril de 2012; artículos 49 fracciones I y XX y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el citado medio de difusión oficial el día 10 de julio de 2001, modificado por Decreto promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006 y 31 de julio de 2009; y en los Artículos 1; 6 Fracciones LI y LII; 91 Fracción I, 92, 94, 95 Fracción I, 97, 102, 111, 122, 167, Fracciones XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI; 168, 169 y 170 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 149, 151, 161, 163, 165, 166, 167 y 174 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, publicados el 25 de julio de 2007 y 21 de mayo de 2012 en el Diario Oficial de la Federación respectivamente; se emite la siguiente regulación con los proyectos de etiquetas aprobadas por esta Secretaría para el producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO ENGORDA BOVINO ****

AUTORIZACIÓN SAGARPA A-9066-096

FECHA DE EXPIRACIÓN

FORMA FÍSICA GRANULAR

ENVASE SACO DE PAPEL MULTICAPAS

De acuerdo a su ingrediente activo el producto ha sido clasificado en el grupo II, ya que en su formulación contiene Monensina por lo que en su etiquetado adicionalmente deberá ostentar la leyenda de restricción "Su venta requiere receta médica". Así mismo debe formularse utilizando productos a base del principio activo citado con registro vigente ante ésta Secretaría para consumo por bovinos de engorda.

ELABORADO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO, S.A. DE C.V., Boulevard Anacleto González Flores No. 359, Col. Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE SAGARPA - SENASICA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD TOTAMON DE DIRECTORA DE REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS UNIDOS ACE

MVZ MÓNICA BERENICE GHENNO MARCHAND

en lo dispuesto por los artículos 1, 2 letra D fracción VII, 42, y 45 Párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en vigor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticinco de abril del año dos mil doce, firma de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS Ayón de Establecimientos y Productos Veterinarios en suplencia por ausencia de la C. MVZ Ofelia Flores Hernández, Directora de Servicios y CERTIFICACIÓN: RECUARIA e la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL Para conocimiento C.c.p.

MVZ OFELIA FLORES HERNANDEZ. DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA Para conocimiento



F-5424-4



SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL



FORMATO DE ETIQUETA PARA ALIMENTOS, ADITIVOS Y ALIMENTOS MEDICADOS



CONTENIDO NETO: 25 kg

ENGORDA BOVINO
Autorización SAGARPA A-9066-096
PREMEZCLA MINERAL MEDICADA CON MONENSINA EXPRACIÓN
PARA BOVINOS DE ENGORDA

USO VETERINARIO

ANALISIS GARANTIZADO:

14,50 % Calcio Min 3.00 % Fósforo Min. Fibra Máx 3.50 % Humedad Máx. 7.00 % Cenizas Max. 80.00

DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

INGREDIENTES: Ortofosfato monodicálcico, carbonato de calcio, sal común, bicarbonato de aodio, subproducto de cereales como vehículo vegetal, aceite mineral, antioxidante (BHA, Etoxiquin), monensina sódica (1000 g/ton) vitaminas A, D₃, E, sulfato y/o carbonato ferroso, óxido de manganeso, óxido de magnesio, óxido y/o sulfato de zinc, sulfato de sodio, cloruro de potasio, sulfato de cobre, selenito de sodio, carbonato de cobalto, iodo EEDY.

INDICACIONES: Premezcla mineral medicada con monensina para la elaboración de alimento balanceado para bovinos en engorda. Indicado para el tratamiento de la coccidiosis, para controlar y prevenir el timpanismo. Importante mantener en todo momento aqua limpia y fresca para el ganado.

DOSIS Y VIA DE ADMINISTRACION: Oral, agregar 25,0 kg de ENGORDA BOVINO al resto de los ingredientes para conformar una tonelada de alimento balanceado.

No almacenar el producto en lugares húmedos, calientes y mal ventilados, hágalo en sitios secos y frescos, protegidos de roedores, insectos y otros animales.

Estibar sobre tarimas y nunca dejar el producto directamente sobre el suelo y/o en contacto con paredes.

No ofrecer este producto directamente a los animales.

No ofrecer este producto a los caballos o cualquier equino.

No se requiere periodo de retiro para la carne de los animales sacrificados destinados al consumo humano.

CONSULTE AL MEDICO VETERINARIO

Su venta requiere receta médica.

LOTE No.:

FECHA DE CADUCIDAD:

HECHO EN MEXICO POR:

INVIVO MIX DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Blvd. Anacleto González Flores No. 359, Centro, C.P. 47600, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Consideraciones Generales para su llenado

Este formato debe ser llenado a máquina.

J.

Debe de presentarse en original y copia.

1.

Días de atención al público: Lunes a Viernes 3. Horario: de 9:00 a.m. a 13:00 p.m. Lugar: Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Município Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Aloyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-

Fundamento jurídico administrativo

Reglamento interior de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Art. 47 Fracción VIII (D.O.F. 12-04-1996).

Norma Oficial Mexicana NOM-012-ZOO-1993 Especificaciones para la regulación de productos químicos, -farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos. (D.O.F. 17-01-1995).

Número telefónico para quejas

Número teletonico para que as

1. A Contraloria interna de la SAGAR Teléfonos: 57-22-73-00 y 56-87-79-76. Del Interior de la República al 01 800

"Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sirvase llamar al Sistema de Atención cludadana (SACTEL) a los teléfonos: 5480 2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 0014800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1888 594 3372".

Responsable del trámite para consultas

Jefe del Departamento de Control y Regulación de Empresas y Productos. Municipio Libre No. 377 Piso 7 Ala "A", Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfono: 91-83-10-00 y 91-83-12-24 Ext.

CNSA-01-002

Anexos

- Tarjetón debidamente requisitado en el formato correspondiente (2 originales). 1.
- Proyecto de marbete del producto (por duplicado);
- Certificado de control de calidad de la empresa elaboradora que garantice la catidad y contenido del producto; 3.
- Resultados de constatación del producto emitidos por un laboratorio de pruebas; 4.
- Especificaciones del producto terminado (características fisicoquímicas del producto); 5.
- Técnica analítica del producto terminado; 6,
- Documentación científica nacional y/o internacional que respaide el empleo del producto en animales; 7.
- Información técnica de usos, dosis y vías de administración, así como especies en las que se recomienda el 8. producto;
- 9. Información técnica de advertencias de toxicidad y antidoto;
- Información técnica de tiempo de eliminación del producto, tiempo en que la carne, leche y huevos pueden 10. consumirse después de suministrar el producto así como los niveles de residuos o metabolitos en los tejidos animales destinados para el consumo humano, y
- Si el producto es de importación, presentar: 11.
- Carta donde la empresa elaboradora extranjera, otorga la autorización para la distribución del producto. Cuando 11.1 sea el caso, traducción al español, y
- Certificado de libre venta del producto en el país de origen, expedido por la dependencia oficial responsable. 11.2
- Presentar el comprobante del pago de aprovechamientos correspondiente, con sello original y copia. 12.

Tiempo de respuesta

15 días hábiles.

Comentarios adicionales

- Se exentan de registro los productos alimenticios concentrados y balanceados formulados con ingredientes de 1. origen vegetal, harina de pescado y/o adicionados con vitaminas y minerales.
- El registro no debe de renovarse anualmente. En su lugar, el particular deberá de obtener un dictamen anual por parte de un médico veterinario aprobado como unidad de verificación en establecimientos industriales o 2, mercantiles, según sea el caso destinados a la fabricación o importación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, que avale el cumplimiento de la NOM-012-Z00-1993 y las demás aplicables al caso. Dicho dictamen deberá conservarse por un periodo de un año por la empresa titular del producto, mismo que podrá ser verificado por la autoridad en cualquier momento.